



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2015-A-MDE/LC**

Echarati, 24 de enero del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 009-2015-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 030-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James H. Baca Tello, Informe N° 185-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística Abog. Nieves Coronado Valencia, Informe N° 1076-2014-MDE-GI-AZPR/EGG de la Administradora de la Unidad Operativa Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, Informe N° 708-2014-MDE-GI-OAZPR/APA del Jefe de la Unidad Operativa Palma Real Ing. Ángel Prado Aquisé, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, a través del proceso de selección **ADS N° 542-2013-CEP-MDE-LC** convocado para el servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas, para la obra: **"Construcción de la Trocha Carrozable Sanatoriato Alto - Santa Lucia CPM. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco"**, habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa **CONSORCIO IVANQUI**, representado por su Gerente **JULIO FREDY RICALDE PAZ**, llegándose a suscribir el **Contrato N° 456A-2013-ADS-UL-MDE/LC** en fecha 24 de agosto del 2013, por un importe total de **S/.164,400.00** (Ciento Sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega conforme lo establece la cláusula séptima del contrato;



Que, mediante Informe N° 708-2014-MDE-GI-OAZPR/APA el Jefe de la Unidad Operativa Palma Real Ing. Ángel Prado Aquisé e Informe N° 1076-2014-MDE-GI-AZPR/EGG la Administradora de la Unidad Operativa Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, solicitan la Resolución Parcial del Contrato N° 456A-2013-ADS-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Sanatoriato Alto - Santa Lucia CPM. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por un total de 1.000 H/M, en atención al corte de obra, cierre fiscal y a la transferencia de gestión, teniendo en cuenta que conforme al avance técnico programado, dicho servicio ya no se requerirá en su totalidad, haciéndose uso tan solo de 491H/M y quedando un saldo de 509 H/M, el mismo que será resuelto, estando sustentada en el Acta de Resolución Parcial de Contrato de Mutuo Acuerdo, suscrita el día 30 de octubre del 2014, con presencia del Residente de Obra Ing. Bernardino Kopa Cruz, Supervisor de Obra Ing. Julio Carbajal Coila y el Sr. Braulio Omar Chacón Laura en representación del Contratista, conforme consta en el mismo acta se acordó previo acuerdo entre las partes, resolver parcialmente el contrato, mediante Informe N° 185-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística Abog. Nieves Coronado Valencia, conforme a lo manifestado por el Jefe y Administradora de la Unidad Operativa de Palma Real, solicita continuar con el trámite correspondiente de la Resolución Parcial del Contrato en mención, mediante Informe N° 030-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James H. Baca Tello, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su correspondiente evaluación;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada la revisión conjunta de los antecedentes, se tiene que la Entidad contrato el servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas por 1 000 H/M, de las cuales se hizo uso la cantidad de 491 H/M, y por razones de corte de obra, cierre fiscal y transferencia de gestión, a ello se suma el hecho que conforme al avance físico programado este servicio ya no se requerirá en su totalidad, existiendo un mutuo acuerdo entre las partes para resolver parcialmente el contrato en referencia respecto a los 509 H/M y debiendo de realizarse el



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2015-A-MDE/LC**

correspondiente pago de S/80, 720.40 por las horas maquinas cumplidas, el mismo que se enmarca dentro de la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, imposibilitando de manera definitiva la continuación del contrato y estando al contenido de la Opinión Legal N° 009-2015-MDE-OAJ/FTC del **Contrato N° 456A-2013-ADS-UL-MDE/LC** celebrado con la empresa **CONSORCIO IVANQUI** sin responsabilidad de las partes;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **RESOLUCIÓN PARCIAL**, del **Contrato N° 456A-2013-ADS-UL-MDE/LC** de fecha 24 de agosto del 2013, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa **CONSORCIO IVANQUI** derivada del proceso de selección **ADS N° 542-2013-CEP-MDE-LC** convocado para el servicio de alquiler de cargador Fontal sobre llantas por 1 000 H/M, para la obra: **"Creación de la Trocha Carrozable Sanatariao Alto – Santa Lucia, CPM. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención – Cusco"** sobre los **509 H/M**, debiendo de pagar el monto ascendiente a **S/80, 720.40** (Ochenta mil setecientos veinte con 40/100 Nuevos Soles) por las horas maquina ejecutadas, **sin responsabilidad de las partes**.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE**, vía notarial al contratista **CONSORCIO IVANQUI**, con la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CC  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE